

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 020

REFERENCIA: 27001233300020150009500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: HONORIA DEL CARMEN BUENDIA RENGIFO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 291– 302, (cuaderno con rótulo Consejo de Estado), mediante el cual se resolvió:

"Primero. - Confirmar la sentencia proferida el 31 de mayo de 2018, por el Tribunal Administrativo del Chocó, que accedió a las pretensiones de la demanda formulada por Honoria del Carmen Buendía Rengifo contra el departamento del Chocó y Dasalud Chocó, en liquidación, de conformidad con lo manifestado en las consideraciones que anteceden.

Segundo. - No condenar en costas de segunda instancia, de acuerdo a lo expuesto.

Tercero. - Devolver el expediente al Tribunal de origen."

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada